



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERUNIVERSITARIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ (UCA), LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (UCM) Y LA RED IBEROAMERICANA DE MENTORÍA (RIME) PARA EL DESARROLLO DEL TÍTULO DE EXPERTO EN «DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN MENTORÍA».

De una parte, la Universidad de Cádiz (en lo sucesivo UCA), con CIF Q1132001G y domicilio en Centro Cultural Reina Sofía, situado en Paseo Carlos III, 9, 11003 de Cádiz, y en su nombre y representación Casimiro Mantell Serrano en su condición de Rector de la Universidad de Cádiz, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 297/2023, de 27 de diciembre (BOJA núm. 5, de 8 de enero de 2024), conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo y en el artículo 57 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

De otra parte, D^a María Concepción García Gómez, Vicerrectora de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento, en representación de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), nombrada por Decreto Rectoral 37/2023, de 28 de junio, y actuando por delegación del Rector según Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativa, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 21 de marzo de 2025

Y de otra parte, D^{ña}. María del Carmen de Castro Cabrera, Presidenta de la asociación Red Iberoamericana de Mentoría (RIME), con domicilio en Universidad de Cádiz – Escuela Superior de Ingeniería, Avenida de la Universidad de Cádiz nº 1, de Puerto Real, inscrita el 9 de abril de 2014 en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior de España, con número de registro 605.266, en nombre y representación de la misma y de conformidad con las competencias que le atribuyen haber sido elegido en la Asamblea General del 7 de noviembre de 2026, y según las funciones atribuidas en el artículo 11 de los Estatutos de la Asociación.

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que la Universidad de Cádiz es una Universidad Pública que, de acuerdo con el artículo segundo de sus Estatutos, atiende los siguientes fines:

1. La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura y su integración en el patrimonio intelectual heredado.
2. Proporcionar formación y preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación del conocimiento y del método científico, así como para la creación artística.
3. Impulsar los estudios avanzados y la formación de doctores, así como la actualización permanente de conocimientos de su personal.

4. Fomentar la investigación y promover la aplicación práctica del conocimiento al desarrollo social, cultural y económico, y al bienestar de la sociedad y de las personas que la componen.

SEGUNDO. Que la Universidad Complutense de Madrid es una Universidad Pública que, de acuerdo con el artículo tercero de sus Estatutos, establece entre sus funciones:

1. La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continuada.
2. Favorecer el intercambio científico, la movilidad académica y la cooperación para el desarrollo de los pueblos, que podrán articularse mediante el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

TERCERO. Que la Red Iberoamericana de Mentoría (RIME) es una asociación sin ánimo de lucro, inscrita el 9 de abril de 2014 en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior de España con número de registro 605.2669. Conforme a lo dispuesto en sus Estatutos, uno de sus fines es fomentar la investigación y promover la aplicación práctica del conocimiento al desarrollo social, cultural y económico, y al bienestar de la sociedad y de las personas que la componen.

CUARTO. Que la Universidad de Cádiz, junto con la Universidad Complutense de Madrid (UCM), y la Red Iberoamericana de Mentoría (RIME) y tienen interés en ofertar un Título de Experto denominado "Desarrollo de Competencias en Mentoría", titulación propia de la Universidad de Cádiz y de la Universidad Complutense de Madrid.

QUINTO. Que las entidades firmantes están interesadas en participar en la realización de este Título de Experto, aunar esfuerzos y establecer normas de actuación conjunta.

Por todo ello, deciden concertar el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración académica entre la Universidad Complutense de Madrid (UCM) y la Universidad de Cádiz (UCA) para la organización, impartición y desarrollo del Título Propio de Experto en "Desarrollo de Competencias en Mentoría", cuya responsabilidad académica, docente, evaluadora y administrativa corresponde exclusivamente a dichas universidades, de conformidad con su normativa interna y la legislación vigente.

SEGUNDA.- Naturaleza universitaria del título, órganos responsables, normativa aplicable, certificación y materiales

El Título de Experto en "Desarrollo de Competencias en Mentoría" es un título propio universitario organizado e impartido conjuntamente por la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad de Cádiz, que asumen de forma compartida la dirección académica, la docencia, la evaluación, la tutela del alumnado y la responsabilidad

académica del programa, de conformidad con la normativa vigente en materia de títulos propios y formación permanente de ambas universidades, así como con la legislación aplicable.

Los órganos responsables del desarrollo del Experto son:

- La Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz (UCA).
- La Facultad de Psicología de la Universidad Complutense de Madrid (UCM).

La Universidad de Cádiz actuará como universidad coordinadora del programa, asumiendo las funciones de gestión administrativa, económica y académica que le correspondan, sin perjuicio de las responsabilidades académicas que competen a ambas universidades en el desarrollo del título.

La superación del programa dará lugar a la expedición del correspondiente título propio universitario de Experto, con reconocimiento de ambas universidades, sin que exista certificación externa adicional asociada al mismo ni vinculación con modelos de certificación ajenos al ámbito universitario.

Los materiales docentes del programa serán elaborados bajo la responsabilidad académica del profesorado de las universidades participantes, de acuerdo con su normativa interna sobre propiedad intelectual y docencia, sin perjuicio de que puedan incorporarse aportaciones externas de carácter técnico o divulgativo procedentes de entidades colaboradoras. La utilización de dichas aportaciones no implicará cesión de la dirección académica, reconocimiento de derechos de certificación, ni dependencia metodológica o institucional de modelos externos.

La eventual colaboración de entidades externas en el desarrollo del título tendrá en todo caso un carácter complementario y no afectará a la autonomía académica de las universidades participantes ni al carácter plenamente universitario del Título de Experto.

TERCERA.- Matrícula y Gestión Académica

Los/las estudiantes seleccionados/as que deseen cursar este título han de solicitar la admisión en la universidad coordinadora que para la presente edición será la Universidad de Cádiz. La UCA se ocupará de las labores de secretaría, así como de la recopilación de la documentación requerida para la matrícula del alumnado, información a la que tendrá acceso la contraparte. Las fechas de inscripción, calendario y finalización de estudios serán las que marque la universidad coordinadora. La Dirección académica, compuesta por miembros de las dos universidades, aceptará o no la solicitud del alumnado en términos de la reglamentación de los estudios de cada Universidad participante y de los criterios de valoración que establezca la Comisión de Coordinación que deberán de ser públicos, respetándose, en todo caso, la igualdad de criterios para el acceso.

Los/las estudiantes seleccionados/as por la Comisión de Coordinación Académica deberán cumplir con los requisitos de acceso a titulaciones propias de cada una de las universidades y deberán completar cuantos trámites sean precisos para su matrícula y satisfacer los precios públicos que en cada caso procedan con anterioridad al inicio del periodo lectivo.

La universidad coordinadora, en este caso la UCA, será la responsable de la custodia de los expedientes de los y las estudiantes matriculados y del cobro de las matrículas.

La superación de las enseñanzas dará derecho a la obtención de un título propio conjunto. El Título de Experto se denominará Experto en "Desarrollo de Competencias en Mentoría (Interuniversitario UCA-UCM)".

La Universidad responsable de la emisión y del registro del título será la universidad coordinadora, es decir la UCA.

CUARTA.- Compromisos de la Universidad de Cádiz.

- Actuar como universidad coordinadora y la responsable administrativa de la matriculación, custodia y gestión de los expedientes académicos de los alumnos matriculados, además de la expedición del título y de la gestión económica del título propio, con las formalidades y requisitos establecidos en la normativa en vigor.
- Aportar el profesorado necesario de entre los docentes de la UCA, según se describe en el programa del curso, que además se encargará de la dirección y eventualmente, en su caso, la coordinación de la actividad y a la coordinación de la elaboración de los materiales docentes. Corresponde al profesorado la autoría de dichos materiales. La docencia, la tutela, la evaluación y la cumplimentación de las actas es responsabilidad del equipo de dirección y coordinación de la actividad.
- Poner a disposición del alumnado y de los docentes la Plataforma Virtual de la Universidad de Cádiz, en los términos que se fijen.
- No ofertar durante la vigencia del convenio o sus prórrogas otro título propio de la misma naturaleza que tenga relación coincidente con la temática de este, o que pueda suscitar confusión en su denominación y/o contenidos.
- Ofrecer en forma de microcredenciales universitarias los contenidos correspondientes para alcanzar las competencias impartidas en los Módulos 3 y 4.
- Velar por la calidad docente del programa formativo.
- Evaluar el grado de satisfacción de los objetivos perseguidos por el Programa.

QUINTA.- Compromisos la Universidad Complutense de Madrid.

- Co-dirigir el título de Experto junto con el director del curso, profesor(a) de la UCA.
- Realizar la impartición de los Módulos 1 y 2 del programa de estudios del Título de Experto en "Desarrollo de Competencias en Mentoría".
- Aportar el profesorado necesario para la docencia, tutela y evaluación de los contenidos correspondientes a los Módulos 1 y 2.
- Ofrecer en forma de microcredenciales universitarias los contenidos correspondientes para alcanzar las competencias impartidas en los Módulos 1 y 2.
- Velar por la calidad docente del programa formativo.
- Evaluar el grado de satisfacción de los objetivos perseguidos por el Programa.

SÉXTA.- Régimen Económico y Administración Económica.

La dirección del título asegurará la viabilidad económica del título de Experto ajustando el presupuesto de gastos a los ingresos realmente percibidos por matrículas y otras aportaciones económicas recibidas por el sector público o privado, si las hubiera, debidamente recogidas en los respectivos convenios.

La UCA y la UCM detraerán, cada una, un 8% de los ingresos totales registrados por el Título de Experto. Este porcentaje será destinado a cubrir las actividades correspondientes a la difusión, promoción y el diseño académico, así como a las labores

de gestión de matrículas y título en el caso de la UCA, así como para cubrir costes indirectos que soporta la universidad por la organización y gestión del curso en el caso de la UCM.

El abono de dicha cantidad, por parte de la UCA, a la UCM se hará efectivo a la tesorería UCM-Recaudatoria Servicio de Tercer Ciclo y Estudios de Postgrado de la UCM.

TITULAR DE LA CUENTA: Tesorería. UCM-Recaudatoria Servicio de Tercer Ciclo y Estudios de Postgrado
NOMBRE DEL BANCO: CAIXA BANK
NÚMERO DE CUENTA: 2100 7770 5213 0011 2796
NÚMERO IBAN: ES26 2100 7770 5213 0011 2796
SWIFT: CAISEXBBXXX
DIRECCIÓN: C/Basílica, 19, 28020, Madrid (dirección de la entidad Bancaria)
PAÍS: España

El abono de la cantidad correspondiente se realizará una vez finalizada la actividad y tras la realización de todos los pagos.

SÉPTIMA.- Presupuesto, matrículas y forma de pago.

La distribución de los costes que determinan los precios de matrículas aplicables a estas enseñanzas propias, así como los costes de gestión y organización de la actividad serán los aprobados por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz.

El presupuesto inicial del título debe ser supervisado y aprobado por el Vicerrectorado competente en enseñanzas propias. Una vez aprobado el presupuesto e iniciada la impartición del título, cualquier modificación del presupuesto deberá ser justificada y cumplir iguales condiciones de equilibrio y autofinanciación. La modificación deberá ser asimismo aprobada por el Vicerrectorado competente.

A la finalización del título, la entidad gestora (Fundación Universidad de Cádiz - FundUCA) de las enseñanzas propias presentará un informe sobre el balance económico que deberá ser supervisado y auditado conforme a la normativa establecida por la Universidad en el marco de la liquidación anual del encargo.

OCTAVA.- Títulos y diplomas de los docentes y alumnos.

Los alumnos, una vez finalicen las actividades y tras su evaluación favorable, obtendrán el correspondiente Título Propio interuniversitario de la Universidad de Cádiz y de la Universidad Complutense de Madrid.

A los docentes, a la finalización del curso, se les emitirá un Diploma en el que se indicarán el número de horas impartidas y en su caso el módulo en el que han participado, donde figurará el sello de las dos universidades.

NOVENA.-Uso de Marca y Logos.

Las partes acuerdan, respecto al uso de sus respectivas marcas representadas por sus títulos y logotipos, que sólo podrán ser utilizados para el desarrollo de las actividades acordadas en el presente Convenio. Ninguna de las partes podrá utilizar los logos y las marcas de la otra sin la previa autorización expresa de ésta, debiendo solicitar por escrito esta autorización.

Este Convenio no autoriza a ninguna de las partes a manifestarse en nombre de la otras, ya sea verbalmente o por escrito.

DÉCIMA.- Duración, modificación y rescisión.

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de la fecha de su firma, y antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes de este convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales, conforme se establece en el art. 49 h) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. La prórroga, en su caso, constará como adenda al presente Convenio que deberá ser formalizada por escrito, un mes antes de la expiración del plazo convenido.

Una vez vencido el presente Convenio y en su caso sus prórrogas, el título del Experto en "Desarrollo de Competencias en Mentoría", los materiales didácticos elaborados, el diseño curricular y la planificación de las enseñanzas elaboradas por la FundUCA con el asesoramiento de Red Iberoamericana de Mentoría, no podrán ser utilizadas sin expresa autorización tanto de la Universidad de Cádiz como la Universidad Complutense de Madrid.

En el caso de producirse modificaciones al presente Convenio por cambio de actuaciones o nuevas orientaciones o colaboraciones en el programa, éstas se documentarán y formalizarán por las partes y serán aprobadas por la comisión a la que se hace referencia en la cláusula decimotercera, entrando en vigor a la fecha de su firma e incorporándose a este documento como adenda al mismo.

Si hubiera incumplimiento grave de las tareas u obligaciones que en su virtud se generan para las entidades firmantes, cualquiera de ellas podrá promover la rescisión del Convenio previa reunión e informe de la Comisión de Seguimiento. En cualquier caso, este Convenio podrá ser rescindido en cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes. Igualmente, podrá instar la resolución cualquiera de las partes mediante denuncia expresa, comunicándolo por escrito con una antelación de, al menos, tres meses a su vencimiento.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la resolución, atendiendo en todo caso a los intereses y derechos de los y las estudiantes matriculados/as.

DECIMOPRIMERA.- Confidencialidad y cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales.

Las partes se someten a las más rigurosas normas de confidencialidad respecto del contenido e información al que tengan acceso en relación con el objeto y ejecución del presente Convenio.

Asimismo, cualquier persona que intervenga en la prestación de los servicios objeto de este Convenio, está obligada a guardar la más estricta confidencialidad sobre cualesquiera datos o informaciones de carácter confidencial o reservado de la otra parte a la que tengan acceso o conocimiento con motivo o con ocasión de la prestación de los servicios contratados.

Cada una de las partes se compromete a proteger la información de la otra parte utilizando los mismos medios de protección que utiliza para proteger su propia información confidencial. Ambas partes convienen que el deber de confidencialidad establecido en la presente cláusula debe ser tratado de manera estricta en lo que se refiere a los registros de los alumnos.

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa al Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos de Carácter Personal, y las

obligaciones impuestas y determinadas por la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las partes se comprometen a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio específico, debiendo hacer frente, cada una, a las responsabilidades que se deriven de su propio incumplimiento de dicha legislación y normativa.

Conforme a lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal se informa de que los datos de carácter personal que figuran en el presente convenio se incorporarán a ficheros titularidad de la Universidad de Cádiz cuya finalidad es la gestión y tramitación de dicho Convenio. La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente Convenio. Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Convenio y, posteriormente, durante al menos cinco años con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación jurídica, sin perjuicio de lo establecido en materia de archivo. Los interesados quedan enterados que pueden ejercer su derecho de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, sobre sus datos personales, así como a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Cádiz o ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

DECIMOSEGUNDA.- Asesoramiento de la Red Iberoamericana de Mentoría (RIME)

La Red Iberoamericana de Mentoría (RIME) colaborará en el desarrollo del Título de Experto en "Desarrollo de Competencias en Mentoría" como entidad asesora externa, mediante acciones de difusión del programa y, en su caso, la aportación de materiales o experiencias de carácter técnico relacionadas con el ámbito de la mentoría.

Dicha colaboración no implica la asunción por parte de la RIME de responsabilidades académicas, docentes, evaluadoras, administrativas ni de gestión del título, ni confiere a esta la condición de parte del presente Convenio, ni genera compromisos jurídicamente exigibles entre las partes, teniendo conocimiento del presente convenio.

En ningún caso la colaboración de la RIME afectará a la autonomía académica de la UCM y la UCA ni al carácter plenamente universitario del título.

DECIMOTERCERA.- Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento de esta actividad formativa y discutir y aclarar las controversias que pudieran producirse en la interpretación y aplicación del presente Convenio, las partes firmantes constituirán una comisión paritaria de seguimiento integrada por:

- Un representante del Vicerrectorado competente en enseñanzas propias de la Universidad de Cádiz o persona en quien delegue.
- Un representante de la entidad gestora (Fundación Universidad de Cádiz - FundUCA) de las enseñanzas propias.
- Un representante del Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad la Universidad Complutense de Madrid.
- Un representante de la Red Iberoamericana de Mentoría.

Los miembros de esta Comisión estarán en contacto y comunicación permanente, reuniéndose siempre que lo consideren conveniente, de forma telemática o presencial, comprometiéndose a resolver, de mutuo acuerdo y de buena fe, todas las

incidencias que puedan surgir a lo largo del desarrollo de las acciones objeto de este convenio.

Las decisiones académicas, administrativas y económicas vinculantes solo podrán adoptarse por los representantes de las universidades participantes. La participación de la RIME tendrá carácter consultivo y servirá para aportar experiencia técnica, buenas prácticas y apoyo en difusión, sin generar obligaciones jurídicas ni compromisos exigibles.

El régimen y funcionamiento de la Comisión se consensuarán en el seno de esta. En lo no previsto, se estará a lo dispuesto en los artículos que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOCUARTA.-

Este convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio en un único ejemplar electrónico, constando como fecha de firma la correspondiente a la última realizada.

Fdo. D. Manuel Arcila Garrido
Vicerrector de Títulos y Calidad
de la Universidad de Cádiz por
delegación de firma

Fdo. M^a Concepción García Gómez
Vicerrectora de Formación
Permanente, Empleabilidad y
Emprendimiento

Fdo. Dña. María del Carmen de
Castro Cabrera
Presidenta de la Asociación Red
Iberoamericana de Mentoría (RIME)